

LICITACIÓN PÚBLICA NRO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD
PRIVADA – LINEA GENERAL ROCA”**

AÑO 2019

ÍNDICE

- I. Objeto de la Contratación
- II. Alcance de la Contratación
- III. Plazo
- IV. Prórroga
- V. Lugar de Prestación del Servicio
- VI. Objetivo
- VII. Estructura Operativa
- VIII. Del Personal-Pautas de Comportamiento
- IX. Descripción del Servicio
- X. Documentación Técnica
- XI. Visita de Reconocimiento
- XII. De la Empresa Contratista-Obligaciones
- XIII. Pautas para el Pago y la Certificación de los Servicios
- XIV. Control
- XV. Incumplimientos-Sanciones-Penalidades
- Anexo I- ESQUEMA DE COBERTURA
- Anexo II- PLANILLA SOFSE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, para ser cumplido en el ámbito ferroviario de la **LÍNEA GENERAL ROCA**, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, acorde el detalle que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS
1	REGLON N° 1	
	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – LINEA GENERAL ROCA, según Pliego.	58.400

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- PRÓRROGA:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicios/CAESI	Índice
Mano de Obra	85,34%	Costo laboral de acuerdo a Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General
Otros Gastos	14.66%	(Ver nota 1)

Nota 1: Para la readecuación del componente "Otros Gastos", al momento de definir la prórroga se analizará la evolución de este componente.

Para la readecuación del componente mano de obra, se considerará el Costo laboral que surja del Acuerdo Salarial Homologado de la categoría Vigilador General. A fin de llevar a cabo la readecuación, se comparará la evolución de dicho componente comparando la última paritaria homologada con la anteúltima paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

V- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el ámbito ferroviario de la LINEA GRAL ROCA dependiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), específicamente en el Hall de la Estación Plaza Constitución, conforme el esquema de cobertura que se detalla en el Anexo I que forman parte del presente instrumento.

VI- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ello acorde a la cobertura dispuesta en el Anexo I, que integra el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, muebles e inmuebles de SOFSE.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII- ESTRUCTURA OPERATIVA

El Contratista deberá proveer una estructura operativa conforme el siguiente detalle:

- 1) **SUPERVISOR:** Personas que fiscalizarán y controlarán el cumplimiento del servicio de seguridad contratado.

Tareas Requeridas:

- ✓ Mantener permanente comunicación con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio a fin de coordinar las acciones necesarias para la prestación contratada y brindar las soluciones necesarias ante los desvíos en el servicio que fueran constatados.
- ✓ Informar al Contratista aquellas situaciones que requieran ser corregidas a fin de cumplir con las exigencias requeridas en el presente Instrumento.
- ✓ Impartir instrucciones al vigilador encargado para la prestación del servicio, recepcionando las novedades que le fueran transmitidas.
- ✓ Deberán estar, como mínimo, presentes en el inicio del servicio, en el cambio de turno y al finalizar el mismo y disponibles a requerimiento del área de seguridad de la Línea y contactable en forma permanente (24/7) los 365 días del año.

- 2) **ENCARGADOS:** Personal designado para estar a cargo del servicio.

Tareas Requeridas:

- ✓ Reportará directamente al Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio.
- ✓ Serán responsables de coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir cualquier novedad al Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, respecto a cuestiones vinculadas con la prestación del servicio.

- ✓ Deberá cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo, con todas las consignas generales y particulares vigentes, conforme las exigencias operativas del presente Pliego y las que fueran acordadas para la prestación del servicio.
- ✓ Tendrá como responsabilidad directa el control del presentismo, la cobertura de puestos en tiempo y forma y la ejecución de los rondines programados, comunicándolo a su Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio cuando le fuera requerido.
- ✓ Deberá controlar que los vigiladores afectados al servicio firmen la “Planilla de presentismo SOFSE” (Anexo II) según se describe en el Punto XIII “Pautas para el Pago y Certificación de los Servicios”. Esta documentación solo podrá ser entregada ante la presencia del personal que obre en la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quienes podrán rubricar y/o hacer menciones en las mismas.
- ✓ Deberá advertir aquellas falencias o incumplimientos en el uso de los elementos de seguridad ordenados y requeridos conforme Punto XII-1 y comunicarlo de manera inmediata a su Supervisor para su rápida subsanación.
- ✓ Sera el responsable de controlar el estado de higiene de los puestos, baños y sectores aledaños a los mismos, además de la higiene, y presentación de los vigiladores y de comunicar a su Supervisor cualquier observación que requiera ser corregida de manera urgente.
- ✓ Efectuará rondas de controles aleatorios, conforme necesidades operativas de la Línea, a fin de constatar y fiscalizar las tareas de vigilancia que se ejercen en los distintos puestos y sus respectivos cargos. Estas rondas quedaran plasmadas en el Libro de Servicios previo a su inicio, como así también en cada Libro de Servicios de puestos que se controlen.
- ✓ Mantendrá contacto permanente con el Supervisor y con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, a fin

de esclarecer consignas o pautas impuestas para el correcto cumplimiento del servicio de seguridad, no pudiendo cambiar o alterar las ya preestablecidas en el presente instrumento.

- ✓ Ante la recepción de la comunicación de parte de los puestos por cierres de sectores o almacenes, procederá a derivar al o los Rondines al sector, a fin de que estos constaten el debido cierre del área, quedando esto asentado en el Libro de Servicios.
- ✓ Si se produjera algún tipo de novedad ante intrusiones o hechos delictivos, procederá a comunicar inmediatamente de la misma a su Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio.
- ✓ Adicionalmente y sin perjuicio de su rol principal cumplirá tareas de vigilancia general.

3) **VIGILADORES:** responsable directo de su puesto, sector asignado, materiales y personas. Distribuidos de manera de cubrir el esquema de vigilancia del Anexo I, ejecutando las tareas de vigilancia general.

Tareas Requeridas:

- ✓ Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril.
- ✓ Efectuar las rondas interiores y exteriores de la estación “Plaza Constitución”, hall, boleterías, sanitarios, locales comerciales, playa de estacionamiento y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
- ✓ Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- ✓ Controlar las zonas de acceso a la estación “Plaza Constitución”, verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como así también

elementos corto-punzantes que resulten un riesgo para los pasajeros o personal ferroviario.

- ✓ Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando al Encargado o al referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas. Ventanillas y puertas dañadas por proyectiles u otros, y en especial graffitis o posibles rastros de estos, serán la primordial referencia a reportar.
- ✓ Inspeccionar la apertura y cierre de puertas de acceso, así como estar pendientes del correcto funcionamiento de las luminarias y e las deficiencias que pudieran observarse en los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión, CCTV y control de acceso si los hubiera.
- ✓ Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización emanada de autoridad competente.
- ✓ Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- ✓ Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- ✓ Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- ✓ Desalentar conductas de pasajeros que sean atentatorias contra el buen uso del servicio público de pasajeros.
- ✓ Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.

- ✓ El Personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.

Se deja constancia que los Supervisores requeridos deberán ser dispuestos por el Contratista como parte del servicio integral de seguridad, **no encontrándose incluidos en las horas de vigilancia indicadas en el alcance de la presente contratación (Punto II).**

VIII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1) El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviado con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas y calzado que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias y las exigidas por el CCT, manteniéndolas limpias y en buen estado de presentación.
- 2) El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3) Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien del referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien éste designe. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los “Libros de Servicios”.
- 4) Deberán redactar un parte/informe en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregado a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de éste y en

cada caso el relato de los incidentes que hubieran ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.

- 5) No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 6) Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 7) Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 8) Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación.
- 9) Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tales conductas, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes, o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad Pública.
- 10) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 11) No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.

- 12) Toda novedad que fuera advertida, será comunicada al respectivo Encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo por sí mismo, adoptará las acciones correspondientes para ello.
- 13) No recibirá más indicaciones que las del respectivo Encargado o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe.
- 14) Dará cuenta a su Encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
- 15) El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de SOFSE.
- 16) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 17) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.
- 18) Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.
- 19) Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente, en caso de resultarle requerida.
- 20) No se distraerá de su cometido, focalizando toda su atención en la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

- ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1) El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física a cargo del personal dependiente del Contratista que fuera afectado en los diferentes objetivos previstos para la presente contratación.
- 2) El servicio se cumplirá conforme la distribución y esquema descrito en el Anexo I del presente instrumento, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3) El esquema dispuesto en el Anexo I podrá ser modificado por razones operativas, debiendo el Contratista responder a las nuevas exigencias del servicio. A tales fines se deberán suscribirse Actas que reflejen los cambios acordados y conformados entre el Contratista, la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo de los servicios y la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.
- 4) Los días de la semana y los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 5) La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las Fuerzas Policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control regulada por Ley para un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 6) La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD

DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos, dichos u omisiones, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo, del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso o uso indebido de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

X- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA –

Se requiere al Oferente la presentación de:

- 1) Copia autenticada por escribano público de la habilitación/renovación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente. En caso que de tales instrumentos no surja plazo de vigencia, se deberá adjuntar constancia emitida por autoridad competente que acredite la habilitación requerida.
- 2) Deberá acreditar un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida).
- 3) El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el

detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación.

- 4) Toda otra documentación respaldatoria solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares para la PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS-SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

XI- VISITA DE RECONOCIMIENTO:

Previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjunta y simultánea para todos los Interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse en la Oferta el “Certificado de Visita” correspondiente, debidamente conformado.

XII- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

- 1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:
 - ❖ Uniforme reglamentario de la empresa Contratista.
 - ❖ Zapatos de Seguridad. (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
 - ❖ Chaleco refractario.
 - ❖ Linternas de buen poder lumínico.
 - ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ❖ Soportes para elementos de comunicación.

- ❖ Silbato.
 - ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
 - ❖ Vestuario y calzado reglamentario por CCT.
 - ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o mediante lectoras de código QR y un transmisor GPRS).
 - ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.
- 2) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana y feriados) el servicio, con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario. A tales fines deberá afectar personal de supervisión (Supervisor) que cubra el inicio, cambio de turnos y finalización de los servicios programados para cada Línea ferroviaria.
- Cuando se presten servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en esos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el “Libro de Servicios”, a través de un Parte de incidencias, y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue. Se deberá entregar también en formato impreso y en archivo XLS, editable con el programa Microsoft Excel.
- 3) El Contratista deberá asignar un responsable (Supervisor), con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona a quien ésta designe, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente (24/7 los 365 días del año).

- 4) El Contratista deberá presentar antes de iniciar el servicio ante la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio un Listado con el personal designado como Supervisores y Encargados que estarán a cargo de la coordinación del servicio y habilitados a firmar los Libros de Servicio y Actas. Se deberá indicar nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 5) El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (Supervisor/Encargados), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán los incidentes que hubieran ocurrido durante su servicio.
- 6) El “Libro de Servicios” deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el Supervisor/Encargado y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 7) El Contratista está obligada a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 8) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambios de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier otro imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación del servicio, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 9) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada, cuando por sus actos u omisiones

violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- 10) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre estos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 11) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia, que posea tecnología de geolocalización y se encuentre habilitado a datos y mensajería. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte del Contratista, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.
- 12) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de las tareas o actividades propias del servicio contratado.
- 13) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido, deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)-en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, copia certificada de la habilitación para funcionar como Empresa de Seguridad Privada, expedida por el organismo competente. Asimismo, deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada.
- 14) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, la habilitación particular de cada vigilador, acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que deberá

caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado.

- 15) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 16) Dicho listado deberá ser actualizado, si se hubieran producido nuevas incorporaciones y entregado con las habilitaciones o constancia de habilitación en trámite correspondientes en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y por la citada área de control de proveedores.
- 17) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 18) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley N° 24.557 y la Ley N° 19.587 y Decreto N° 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) requerirá al Contratista la presentación de las formas correspondientes a la materia.
- 19) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 20) El Contratista deberá proveer a todo su personal de “Tarjetas de Identificación” (credenciales) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un vigilador sea

desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.

- 21) El Contratista deberá constituir y mantener en vigencia durante todo el período de contratación un Seguro de Responsabilidad Civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 22) El Contratista deberá cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y/o municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 23) El Contratista deberá elaborar un “Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad” o “Plan de Trabajo” específico para cada puesto, en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la Empresa de Seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio. Este documento debe encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 24) El Contratista deberá confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno, detallándose en particular aquellos que cumplan la función de Encargado. Además, la Empresa de Seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 25) El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal y/o desordenada de su personal.
- 26) El Contratista proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y dispenser de agua potable, donde no se contare con

instalaciones adecuadas. Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.

27) El Contratista deberá disponer de un Supervisor para ser empleado ante situaciones críticas (accidentes ferroviarios o medidas gremiales que afecten al servicio).

XIII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas “SOFSE” de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II.
- 2- Las Planillas “SOFSE” serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio para su control y certificación de servicios.
- 3- Las Planillas “SOFSE” deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas “SOFSE” cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quienes dejarán conformadas las Planillas con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 6- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de las Planillas, podrá ser considerada por SOFSE como causal suficiente para proceder al desconocimiento y consecuente descuento del servicio al momento de efectuarse la certificación de los mismos.

7- SOFSE se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista. En el caso de existir diferencias o reclamos planteados por el prestador sobre presentismo y servicios efectivamente cumplidos, prevalecerá frente a cualquier otro instrumento la información registrada en la Planilla SOFSE, que como Anexo II forma parte del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

XIV- CONTROL:

- 1- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- 2- A tales fines se comisionará personal de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo de los servicios, con el objeto de realizar controles “in situ” que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).
- 3- Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el “libro de Servicios” de cada puesto o base operativa.

XV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y/o bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente

contratación, la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:

a) Ausencia del Puesto o Puesto Descubierto:

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida de la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Para el caso de verificarse la afectación al servicio de personal que no se encuentre debidamente habilitado, se procederá a solicitar la desafectación de manera inmediata, quedando la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que haya subsistido la anomalía.
- 3- Cuando la cantidad de horas mensuales efectivamente certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar además del débito del punto 1), una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Ausencia de personal de Supervisión y Encargados:

- 1- En caso que el Contratista fuera observado en tres oportunidades por ausencia de Supervisores y/o Encargados, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

c) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o conducta del personal del Contratista afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias
- 2- En el caso de reiteraciones o faltas graves, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de solicitar la desafectación del personal

en forma permanente, en el ámbito ferroviario y de aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.

- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión/Encargado, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal desafectado.
 - 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento del servicio (uniformes, equipos de comunicación y demás enunciados en el Punto XII-1 y que los mismos no sean subsanados dentro de un plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.
- La Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue contarán con un “Libro de Actas”, en el cual quedarán asentadas las observaciones y preavisos que por razones de incumplimientos o faltas le sean imputados al Contratista, dejándose constancia de ello con la rúbrica por parte del Supervisor/Encargado designado por el Contratista y el área de seguridad a cargo de los servicios.
 - La acumulación y/o repetición de faltas, o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, podrán dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descriptas por parte de SOFSE, no implica ningún tipo de desistimiento de las mismas.
 - Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo, la penalidad

quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

ANEXO I


ESQUEMA DE COBERTURA

SECTOR	CATEGORIA	DISTRIBUCIÓN	HORAS DIARIAS	HORAS AÑO
Constitución	Vigilador General	8 Vigiladores en 2 turnos de 8 hs	128	46,720
	Vigilador Principal	2 encargados en 2 turnos de 8 hs	32	11,680
TOTAL				58,400

ANEXO II

Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i>				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X

ANEXO II

				PRESENTISMO SEMANAL				
				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
OBJETIVO:				HORARIO:				
FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.